

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

"SITUACION JURIDICA EN EL SALVADOR DESPUES
DEL GOLPE DE ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1979".

MONOGRAFIA PRESENTADA POR: ENRIQUE LEITZELAR
PARA OBTAR AL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS.

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA. 1982.-



T
346.044
L533s

SITUACION JURIDICA EN EL SALVADOR DESPUES DEL
GOLPE DE ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1979.

I N D I C E

	Página
I.- INTRODUCCION.	1
A) GEOGRAFIA	1
B) EXTENSION TERRITORIAL	1
CARACTERISTICAS DEL SUELO	2
CLIMATOLOGIA	3
HIDROLOGIA	4
ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA DEL PAIS	6
POBLACION	7
a) CIUDADES PRINCIPALES, MUNICIPIOS Y CANTONES	8
b) CARACTERISTICAS ECONOMICAS	9
c) SITUACION SOCIAL DEL PAIS	13
EDUCACION	13
SECTOR AGROPECUARIO	15
DESARROLLO INDUSTRIAL	20
II.- COMENTARIO RESPECTO A UN DECRETO DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO.	

I.- I N T R O D U C C I O N .

A) GEOGRAFIA.

La República de El Salvador, es la más pequeña de los cinco países Centro Americanos y es el único que no posee costa en el Océano - Atlántico.

Los límites geográficos de El Salvador son: al Norte, con la República de Honduras; al Oeste, con la de Guatemala; al Sur, con el Océano Pacífico, y al Este, también con Honduras.

Al Sur-Este, se encuentra el Golfo de Fonseca, sobre cuyas aguas; ejercen soberanía conjunta El Salvador, Honduras y Nicaragua.

El límite territorial Este, o sea el del Océano Pacífico, tiene una extensión, aproximada, de trescientos veintiún kilómetros. Se extiende desde la desembocadura del Río Paz, que sirve de frontera con la República de Guatemala, hasta el Río Goascorán que separa a El Salvador de Honduras.

B) EXTENSION TERRITORIAL.

La República de El Salvador, tiene alrededor de veintiún mil kilómetros cuadrados de superficie. Esto incluye a las islas, situadas en El Golfo de Fonseca que son: Perico, Periquito, Conejo, - Chuchito, Zacatillo, Ilea, Martín Pérez, Meanguera, Meanguerita y Conchaguita.

Sobre estas islas, que más sería llamarlas isletas, El Salvador ejerce soberanía absoluta.

Características del suelo

Los tipos de suelo agrícola más frecuentes en el país son:

- aluviales, regosoles y grumosoles
- regosoles y ando-latosoles (forestales pardos y rojizos)
- 4 ando-latosoles (arcillosos, rojizos, forestales y pardos)
- regosoles y litosoles (pozólicos rojos y amarillento, grumosoles y los pantanosos sujetos a las mareas)

Geológicamente el territorio nacional se divide en seis unidades estructurales tectónicas a saber: la Planicie Costera, Cadena Costera, Fosa Central y Cadena Interior, Fosa Interior y la Montaña Frontera.

La Meseta Central es la más importante del país y está situada entre las cordilleras septentrionales y meridionales; presenta numerosos cerros, volcanes, valles, lagos, lagunas y está regada por numerosos ríos entre los que se destacan el Lempa y el Jiboa con sus afluentes. - La Meseta Central es la región más densamente poblada del país, y en la cual, se ha desarrollado casi toda la vida cultural y económica.

Los volcanes de la hilera meridional se asientan en la sierra que forman la Cadena Costera; en sus faldas se cultiva intensamente el café.

El rasgo geográfico más característico del territorio nacional por su extensión, feracidad e importancia es el valle del río Lempa y sus afluentes situado al N.yE. de la Meseta Central. Otros valles⁶ notables, por su producción agropecuaria (algodón, caña de azúcar, arroz, maíz, frijoles, etc.), son: el de Chalchuapa, Sitio del



Niño, Colima, Arcatao, Jiboa o Molineros, de Usulután y los valle fluviales de: Sensunapán, Acahuapa, Torola, Grande de San Miguel, Sucio, Comalapa, Guajoyo y otros. En el valle de Salcoatitán se asienta San Salvador, la capital de la República.

Climatología.

El Salvador está situado en la parte exterior del Cinturón Climático de los Trópicos, donde, durante todo el año existen condiciones térmicas o menos iguales. - (las oscilaciones diurnas de la temperatura son mayores que las anuales). Una característica especial del clima de Centroamérica son los "nortes" que transportan masas de aire fresco y originalmente Artico hasta los Trópicos. La temperatura máxima y mínima alcanza fluctuaciones entre 30.6° C. y 19.1° C.

En El Salvador, desde el punto de vista metereológico - hay dos estaciones y dos transiciones durante el curso del año.

Según observaciones verificadas en San Salvador durante 50 años, de 1918 hasta 1967, se calcularon las siguientes fechas promedios para principio y final de estaciones.

CUADRO No. 1

DURACION DE LAS ESTACIONES Y TRANSICIONES

Epoca del Año	Principio	Final	Duración Días
Estación seca	14 Nov.	19 Abril	157.
Transición seca			
Lluviosa	20 Abril	20 Mayo	31
Estación Lluviosa	21 Mayo	16 Octubre	149
Transición Lluviosa			
seca	17 Octubre	13 Nov.	28
		Total	365

Hidrología

La hidrología salvadoreña se encuentra localizada en varias cuencas; de las cuales se enumeran a continuación las principales:

- Cuenca del Río Lempa: el Río Lempa nace en la parte sureste de la República de Guatemala, en la montaña de las Moras, penetra a El Salvador 1500 m. al norte de la Villa de Citalá. El río Lempa drena un área de 18.243 - km². del territorio nacional. correspondiente a 9 departamentos de los 14 que posee la República y desemboca en el Océano Pacífico. Recibe numerosos afluentes, siendo los más importantes por la margen izquierda, los ríos: Metayate, Azambio, Tamulasco, Sumpul, Guarajambala, Torola, y otros de menor importancia. Por la margen derecha los afluentes más notables son: Tahuilapa, Sucio, Acelhuate, Acahuapa y otros. La longitud del río Lempa es de 350 kms. con dos embalses para presas hidroeléctricas (5 de Noviembre y Cerrón Grande).

- Cuenca del Río Paz: este río nace al sureste de Guatemala y desemboca en el Océano Pacífico; su cuenca comprende parte de los departamentos de Santa Ana y Ahuachapán. Sus principales afluentes, en el territorio salvadoreño, son los ríos: Chingo, Gueveapa, Chälchuapa, Agua Caliente, Pueblo Viejo, Los Toles, Los Hervideros, Guayapac de Tacuba, Ashuquema, Jutal y Tianmica.

- Cuenca del Río Jiboa: el río Jiboa nace en el municipio de San Rafael Cedros; una parte del río sirve de límite entre los departamentos de Cuscatlán y San Vicente y entre La Paz y Cuscatlán; sirviendo además, de desagüe al Lago de Ilopango y luego desemboca en el Océano Pacífico.

- Cuenca del Río Grande de San Miguel: este río nace de la unión de los ríos Guayabal y el río Cañas, en el departamento de San Miguel, formando así la parte más alta de la cuenca. El río forma meandros en su valle ancho, desembocando en el Océano Pacífico. Su cuenca es rectangular y cubre aproximadamente 2400 km². y su ancho varía de 75 a 150 m.

- Cuenca del Río Goascorán: El río Goascorán tiene su origen en el Suroeste de la República de Honduras, formando la frontera Este de El Salvador, aproximadamente a 30 kms, al norte del puente Goascorán hasta su desembocadura en el Golfo de Fonseca frente a la Isla Conejo.

Vertiente Costera: los ríos en esta vertiente están muy cerca uno del otro, proveyendo vías de drenaje desde las planicies costeras hacia el Océano Pacífico.

En el territorio nacional hay lagos de calderas situados en hundimientos volcánicos como el de Ilopango y el de Coatepeque, hay reposados formados por el agua retenida de los ríos: el de Guija y el de la Chorrera del Guayabo. También existen lagunas formadas en cráteres volcánicos como la de Guzcachapa, Apastepeque, Alegría y Las Ninfas; lagunas tectónicas situadas en los trozos terrestres inclinados como las de :Olomega, Los Negritos y el Llano de El Espino; lagunas fósiles diseminadas por todo el territorio como las de: Metapán, Nahualapa y Zapotitán y por último en el litoral correspondiente a los Departamentos de La Paz, San Vicente, Usulután y La Unión hay abundancia de lagunas costaneras.

Organización Política Administrativa del País.

El Gobierno de El Salvador es republicano, democrático y representativo.

Para los fines del Gobierno local la ley salvadoreña dispone que para cada departamento de la República - haya un funcionario que se denomina Gobernador Político Departamental, nombrado por el Poder Ejecutivo, quién a su vez nombra un Gobernador Suplente para ejercer el cargo en ausencia del Gobernador Propietario.

CUADRO No. 2

DIVISION GEOGRAFICA ADMINISTRATIVA DEL PAIS

Región	Departamento
Occidental	Santa Ana
	Ahuachapán
	Sonsonate
Central	Chalatenango
	La Libertad
	San Salvador
	Cuscatlán
	Cabañas
	La Paz
	San Vicente
Oriental	Usulután
	San Miguel
	Morazán
	La Unión.

Los Departamentos están divididos en municipios regidos por Consejos Municipales, formados por un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores.

Población

La población estimada para 1976 en El Salvador es de 4.217.729 habitantes. Actualmente la densidad es de 200 habitantes por kilómetro cuadrado; en la mayoría de los departamentos la población rural es superior a la urbana, pero en el Departamento de San Salvador, la población urbana es superior a la rural por estar ubicado en este Departamento la Capital de la República que a su vez está rodeada de populosos municipios y a los que se ha dado en denominar como zona o región metropolitana y que en conjunto cuenta con un total de población de 800.000 habitantes aproximadamente.

CUADRO No. 3

 POBLACION TOTAL POR SEXO Y AREA (P)
 1978.

	Total	Femenino	Masculino
País	4.217.729	2.125.736	2.091.993
Urbano	1.667.690	840.516	827.174
Rural	2.550.039	1.285.220	1.264.819

(P) cifras provicionales

Oficialmente las Estadísticas Nacionales consideran que una población es urbana cuando se trata de una "cabecera municipal", es decir, existe allí una Alcaldía Municipal con un Alcalde que ejerce jurisdicción en todo el municipio y el cual, cuenta con un número de cantones en cantidad variable (desde 0 hasta 50); siendo el "cantón", la última concentración en la división política oficial; pero, estos cantones, a menudo están divididos a su vez en "caseríos" y, propiamente ellos, son los más pequeños reductos o concentraciones de población sin ningún grado de urbanización.

Sin embargo, hay algunos cantones con mayor grado de urbanización que algunas cabeceras municipales, y ambas poblaciones, no se diferencian en su modo de vida que es de "tipo rural"; sirviendo la cabecera solamente para pernoctar, prácticamente, ya que de día, la población activa se traslada hacia los trabajos agrícolas; en consecuencia, la población de "TIPO RURAL" es mayor que la que presentan las estadísticas oficiales. Otra parte de la población rural, emigra constantemente del campo hacia la ciudad, constituyendo la "población marginal" que también conserva su tipo de vida rural y además sus habitantes, viven en condiciones infrahumanas de promiscuidad y de pobreza, agravando el problema social. Por lo tanto, la población propiamente urbana se reduce casi a un 25% del total de la población del país y está constituida por los estratos de la población con el más alto nivel de vida.

a) Ciudades principales, municipios y cantones

La división político-administrativa, divide al país en 14 Departamentos, 39 distritos, 261 municipios y 2057 cantones. Las principales ciudades son las cabeceras departamentales y la ciudad capital, San Salvador, está ubicada en la región central, siendo la de mayor importancia en el país.

En la región Occidental, es la ciudad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre la que ocupa el segundo lugar y en el tercer lugar está la ciudad de San Miguel en la Región Oriental.

b) Características Económicas.

El crecimiento del sector agropecuario ha continuado siendo lento, pero es el apoyo para sostener el crecimiento de la economía a la tasa de 4% anual. Sobre esta base, se llega a la conclusión de que el crecimiento de la economía depende en gran medida del sector agropecuario cuya producción se caracteriza por una concentración de esfuerzos y recursos en los productos tradicionales de exportación y en unos pocos productos que constituyen la base del consumo interno.

El país cuenta con 2.1 millones de hectáreas de las cuales alrededor del 32% son aptas para la agricultura y alrededor de un 60% se utilizan para la ganadería y/o la forestación. (ver cuadro No: 4).

CUADRO No. 4

USO ACTUAL Y POTENCIAL DE LOS SUELOS

(en miles de hectáreas)

	<u>Uso actual</u>	<u>Uso potencial</u>
A. Agricultura	515.4	664.4
1. Cultivos anuales		
a) Uso sin restricciones	307.0	388.0
b. Uso con restricciones		43.8
2. Cultivos permanentes	208.4	276.4
B. Ganadería	639.0	
1. Praderas sembradas y/o mejoradas	107.8	1186.6
2. Praderas naturales y tierras en descanso	531.2	
C. Suelos forestales	175.9	
D. Suelos sin uso agrícola	759.7	239.0
E. Total	2090.0	

Fuente: Plan de Desarrollo Agropecuario 1973-77
MAG y CONAPLAN.

Esta situación determina que El Salvador sea uno de los países de América Latina que tiene menor disponibilidad de tierras por habitante. Por otra parte, teniendo en cuenta que las únicas posibilidades de extender la frontera agrícola consisten en drenar alrededor de 120 mil hectáreas que temporalmente están inundadas, compréndese perfectamente que la tierra es un recurso fundamentalmente escaso. El país sólo ocupa en la actualidad el 60 por ciento de su potencialidad.

La estructura de la producción agropecuaria se puede clasificar en cuatro grandes rubros: productos de exportación, cereales, otros productos agrícolas y productos pecuarios. En el cuadro 5, se muestra el valor bruto de la producción agropecuaria para los años 1960 y 1970, así como los porcentajes de participación de cada uno de los rubros.

CUADRO No. 5

VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION (en miles de dólares a precios constantes de (1962).

	1960	1970
V.B.P.A.	\$ 190.969	\$ 267.881
Productos de exportación	43.4%	46.7%
Cereales	15.2%	14.8%
Otros agrícolas	16.6%	13.9%
Pecuarios	24.8%	24.6%
	100.0%	100.0%

Fuente: Plan de Desarrollo Agropecuario 1973-1977.

Las perspectivas del comercio internacional del camarón como la de otros productos marinos son favorables; pero El Salvador tiene limitaciones para expandir la producción por lo que esta actividad no logrará ocupar una importancia relativa superior a la que ya ha sido lograda en la actualidad.

La producción industrial registró una tendencia creciente en su participación relativa dentro del producto total, pasando de 16.2% en 1961 a 19.2% en 1971. El desarrollo industrial por su parte, tuvo un carácter compensatorio para la declinación del sector agropecuario y muestra así los esfuerzos realizados en el campo de la diversificación de la producción manufacturera nacional. Sin embargo, el crecimiento industrial a partir de 1966, experimentó una gradual reducción que culminó en 1969.

En efecto, el comportamiento de la producción industrial ha venido evolucionando estrechamente ligado a las magníficas condiciones en que se desarrolló el mercado común centroamericano por lo que su notable deterioro en los últimos años del decenio causó una contracción en el crecimiento de la producción manufacturera. Esta circunstancia, unida a la falta de demanda efectiva por la producción nacional en el mercado interno, ha constituido un factor determinante del desarrollo industrial y consecuentemente del bajo crecimiento de la economía nacional. El sector de comercio mostró una situación similar a la descrita para el agropecuario e industrial. Su rendimiento fue mucho más lento después de 1964, llegando a ser inferior al de la producción total.

El aporte de los diversos sectores de la economía del país durante la década de los años sesenta, el producto interno bruto de El Salvador, medido a precios constantes (de

1971) creció a una tasa promedio de 5.8%, registrando dos ciclos bien definidos, el primero de 1961 a 1966 en que la economía tuvo una expansión más acelerada - alcanzando un crecimiento promedio de 7.6%; el segundo entre 1967 y 1971, que experimentó un crecimiento marcadamente más débil con una tasa promedio de solamente 4.0%.

El desarrollo histórico de la economía salvadoreña refleja el caso típico de la modalidad de crecimiento - en los países en desarrollo, en la que se manifiesta una alta dependencia de la economía de unos pocos renglones productivos que determinan la tendencia general. Tal es el caso que registra el comportamiento económico del país durante los años 60, durante los cuales los productos tradicionales de exportación han determinado las condiciones de auge o debilitamiento del resto de la economía.

El comportamiento del ritmo de crecimiento que muestra el cuadro anterior, implica dos aspectos de gran importancia relacionados con la estructura y la política económica. Por una parte, la ocurrencia de los ciclos refleja la falta de esfuerzos de diversificación de la economía, encaminados a cambiar la estructura productiva. En realidad los productos básicos de exportación - siguen constituyendo el pivote alrededor del cual se suceden los demás hechos económicos. No obstante, debe reconocerse que el sector industrial, constituyó un factor dinámico en la primera parte de la década, y que su debilitamiento en la segunda parte del decenio, obedeció a diversos factores relacionados con el proceso de integración del área centroamericana.

El Salvador ocupó el penúltimo lugar en términos de crecimiento de los países de Latinoamérica. Nótese al mismo tiempo que para los años 1968-1970 la expansión real per-cápita de la economía fué negativa, debido a que el crecimiento de la población superó al crecimiento del producto a precios constantes.

La población económicamente activa en 1971 fue de 1.314.857 personas, que representa el 37.1% de la población total del país.

La distribución de la población económicamente activa por áreas indica que el 40.5% correspondió al área urbana 59.5% al área rural. De allí que el porcentaje de personas que se dedican a actividades del campo, es más elevado, así el 46.4% se dedica a actividades agropecuarias y otras conexas.

Las cifras de la balanza de pago de El Salvador registra un déficit en sus transacciones de bienes y servicios que ha fluctuado desde 6.3 millones en 1961 hasta 126.9 millones en 1966, reduciéndose a 33.4 millones en 1970 y elevándose de nuevo a 122.8 millones en 1971. El mantenimiento de una condición semejante en el largo plazo, está íntimamente vinculado a las posibilidades que se tengan de financiar el déficit en referencia.

c) Situación Social del País

Educación

En el contexto de la política económica y social, la reforma educativa iniciada durante los años anteriores, tendrá un significado trascendental, porque la orientación de dicha política servirá para darle mayor contenido y una sustentación más concreta a la mencionada reforma, pues permitirá encausar dicho esfuerzo hacia objeti

vos y metas claramente definidos dentro del marco de una visión global del desarrollo económico y social.

El aspecto principal de esta política será perfeccionar la reforma educativa de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo entre los cuales está el de elevar el nivel cultural del pueblo y capacitar mejor a nuestra niñez y a nuestra juventud para el trabajo y el desarrollo. Se trata de que las nuevas generaciones tengan un mayor acceso a los más altos niveles culturales, científicos y tecnológicos, a fin de estar capacitados para un trabajo más productivo.

De la población de 10 años y más, 1.414.918 son alfabetos (60%) y 961.715 son analfabetos (40%).

En cuanto a la asistencia escolar, en el censo de 1971, se investigó en todas las personas comprendidas entre 6 y 19 años de edad, que se consideró como población en edad escolar y resultó ser de 1.807.478 personas, que representa el 50.9% de la población total. De esta población, solamente un 36% asisten a centros de enseñanza regular; el resto (64%) no asiste. La población urbana registra los mayores porcentajes de asistencia escolar, que es de 47.2%. En cambio, en el área rural, solamente asisten el 28.5% de personas en edad escolar. En lo relativo al nivel educacional, se investigó en las personas y solamente el 51.5% tienen instrucción.

El resto carece totalmente de nivel educacional. De los que tienen instrucción el 44% han efectuado estudios de primaria, el 6.3% ha cursado estudios de nivel medio, el 0.4% registra estudios universitarios y con título universitario solamente el 0.2%; el 0.6% presen

tan instrucción en el nivel "otros", con instrucción desconocida.

- El porcentaje de deserción escolar con relación a matrícula inicial es de 9.4%.
- El número de aulas en educación básica en la zona urbana y rural para el año 1972 fue:

Urbano	7.008
Rural	4.836
Total	11.844

- La matrícula inicial y final en educación parvularia básica, media y superior no universitaria, en la zona urbana y rural en el año de 1974.

	<u>Matrícula inicial</u>	<u>Matrícula final</u>
Urbano	562.277	501.683
Rural	287.066	267.461
Total	849.343	769.144

El total de matrícula en las dos Universidades del país para el período 1974-1975 fue de: 23.219

A pesar del incremento considerable que se observa en las matrículas, la población estudiantil supera la capacidad de absorción de ambas universidades y demás establecimientos educativos.

Sector Agropecuario

La Agricultura de El Salvador se ha caracterizado por un lento desarrollo en los dos últimos decenios. Este hecho reviste mayor importancia al considerar la fuerte gravitación que el sector tiene en la economía, ya que aporta el 27% del producto y de él obtienen sus ingresos el 55% de la población activa del país, como se muestra en el cuadro 16.

CUADRO No. 16

PRODUCTO BRUTO
(Sector Agropecuario)

A PRECIOS CORRIENTES EN MILLONES DE COLONES

AÑOS	Millones de colones (1)	Participación Porcentual en el P.I.D.
1968	602.7	26.3
1969	607.1	25.5
1970 (R)	731.2	20.4
1971	729.0	26.9
1972 (R)	728.0	25.3
1973	936.7	28.7
1974 (P)	1036.0	26.3

En el Cuadro 17, se da información sobre la forma como se aprovechó la tierra en los años 1950, 1961 y 1971.

CUADRO No. 17

SUPERFICIE EXPLOTADA SEGUN CLASE APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA, AÑOS
CENSALES 1950, 1961, 1971 - MILES DE HECTAREAS Y PORCENTAJES

Uso y tipo de cultivo	1 9 5 0		1 9 6 1		1 9 7 1	
	Miles Ha.	%	Miles Ha.	%	Miles Ha.	%
Total superficie explotada	1530.3	100	1581.4	100	1451.9	100
Cultivo temporal (tierra de labranza)	391.0	25.6	493.5	31.2	488.4	33.6
Cultivo Promedio	153.2	10.0	159.7	10.1	163.5	11.3
Pastos:						
a) sub-total	704.4	46.0	602.8	38.1	554.9	38.2
b) sembrado	174.9	11.4	104.4	6.6	112.7	7.8
c) natural	529.5	34.6	498.4	31.5	442.2	30.4
Montes y bosques	205.5	13.4	229.2	14.5	168.1	11.6
Otras tierras	76.2	5.0	96.2	6.1	77.0	5.3

Fuente: Indicadores Económicos y Sociales-Enero/Junio/75-CONAPLAN.

Habr  que mencionar que el lento desarrollo de la agricultura ha acentuado el problema del desempleo, que caracteriza el subdesarrollo de un pa s.

Los productos tradicionales de exportaci n (caf , alg n y az car) contin an teniendo un paso considerable en el total de la producci n. Esta estructura y los problemas de tenencia que luego se mencionan, determina una elevada estacionalidad en la actividad del sector y otras deficiencias productivas, que dan origen a altos niveles de desempleo y de desocupaci n estacional, contribuyendo a generar una inadecuada distribuci n de ingreso. Todos estos problemas manifiestan una tendencia a agravarse con el tiempo, ya que persisten sus causas b sicas, la producci n crece lentamente y la poblaci n activa agr cola aumenta r pidamente (2.6 por ciento anual). En efecto, la desocupaci n equivalente se vi  incrementada en un 30% entre 1965 y 1970.

Se calcula que s lo el 35 por ciento de la poblaci n econ micamente activa tiene ocupaci n durante todo el a o y que el 50% la tiene durante 7 meses al a o.

Los factores que m s han venido influyendo en esta situaci n que tiene implicaciones desfavorables, tanto en la poblaci n del  rea rural como en la que emigra a las zonas urbanas para ser absorbida por los otros sectores de la econom a, son los siguientes:

- El escaso crecimiento de la producci n y su composici n. En efecto, una caracter stica relevante de la actividad agropecuaria es la acentuada especializaci n en ciertos productos, lo que determina que en unos pocos meses (Noviembre, Diciembre, enero y febrero), las necesidades de mano de obra sean considerablemente superiores a las del resto del a o.

Precios bajos de los productos en los mercados internacionales y un aumento extraordinario de los abonos, venenos, etc. y una política inadecuada en cuanto a las exportaciones por parte del Gobierno.

Este hecho constituye uno de los más serios problemas de la economía salvadoreña, cuyas proyecciones desbordan al sector agropecuario. Con todo, este problema adquiere una dimensión especial por la alta proporción de población que de él obtiene sus ingresos.

Al igual que en el resto de los países latinoamericanos, la agricultura salvadoreña no ha estado ajena a una serie de problemas institucionales que ha venido constituyendo un fuerte impedimento para realizar un mejor uso de los recursos y factores productivos existentes y para la incorporación a la producción de la nueva tecnología que se viene obteniendo en los centros de investigación.

Para lograr los objetivos de la política agrícola se requiere unaintensificación de los esfuerzos del Estado - en materia de investigación, extensión agrícola, Educación Técnica e Inversión.

En lo referente a la investigación, como parte de las Políticas de Producción, se ha iniciado un extenso programa de investifación no solamente de carácter agronómico, sino también de las posibilidades de industrializar muchos productos del Agro.

Las consideraciones básicas que sirven de fundamento a los planteamientos que se hacen en el campo de la comercialización y precios son:

- i) Los mecanismos de comercialización de productos agrícolas actualmente existentes no permiten, que los precios finales beneficien directamente al productor diluyéndose éstos, en la red de intermedios que operan el mercado.
- ii) Las políticas de comercialización y precios tienen un papel importante para evitar que se propaguen procesos inflacionarios con la aplicación de una política de expansión y re-distribución, por lo que las medidas en este campo no deben concentrarse solamente a los productos agropecuarios, sino también a los industriales y a otros servicios.

También se esta ampliando la capacidad instalada con una red de silos y se han establecido centros de acopio y ventas en las zonas rurales.

Finalmente, se han reforzado los mecanismos de control de precios de productos agropecuarios para evitar operaciones especulativas que determinen la tendencia alcista de los precios perjudicando al consumidor.

En el pasado, el crédito no ha sido un instrumento dinámico para el sector, debidó a:

- Carencia de una política crediticia para el sector.
- El crédito ha estado concentrado en un reducido grupo de agricultores con mayor capacidad económica.
- Crédito, orientado principalmente a los productos de exportación.
- Se ha otorgado el 90% de los recursos disponibles para cultivos y sólo el 10% para productos pecuarios.
- Los créditos se han destinado básicamente a financiar gastos de operación.

Desarrollo Industrial

La producción industrial registró una tendencia creciente en su participación relativa dentro del producto total pasando de 16.2% en 1961 a 19.2% en 1971. El desarrollo industrial por su parte, tuvo un carácter compensatorio para la declinación del sector agropecuario y -muestran así los esfuerzos realizados en el campo de la diversificación de la producción manufacturera nacional. Sin embargo, el crecimiento industrial a partir de 1966, experimentó una gradual reducción que culminó en 1969. - En efecto, el comportamiento de la producción industrial ha venido evolucionando estrechamente ligado a las mágnificas condiciones en que se desarrolló el mercado común Centroamericano, por lo que su notable deterioro en los últimos años del decenio causó una concentración en el crecimiento de la producción manufacturera. Esta circunstancia, unida a la falta de demanda efectiva por la producción nacional en el mercado interno, ha constituido un factor determinante del desarrollo industrial y consecuentemente del bajo crecimiento de la economía nacional.

El sector de comercio mostró una situación similar a la descrita para el agropecuario e industrial. Su crecimiento fue mucho más lento después de 1964, llegando a ser inferior al de la producción total.

En cuanto al análisis de la producción según su destino en consumo, inversión y exportaciones, los factores que han determinado el comportamiento de la economía resultan más evidentes. En efecto, bajo ese enfoque cobra mayor importancia la evolución de la inversión y las exportaciones.

La inversión, como factor dinámico de la economía, representa la creación de capacidad productiva y es determinante el crecimiento futuro; es decir, que para sostener el crecimiento de la producción es necesario realizar inversiones adicionales que incrementan el acervo del capital productivo existente. Sobre esta base, al analizar la inversión tanto pública como privada se observa que en general sufrió un grave deterioro durante los últimos años del decenio anterior. Aún cuando la inversión privada - mantuvo un ritmo creciente en la mayoría de los años de la década pasada, éste fue muy fluctuante y decayó sustancialmente después de 1965 agudizando la situación en 1968, lo cual es correlativo con la declinación económica que se ha venido registrando.

Una tendencia similar se observa en la inversión pública. Esa inversión se redujo notablemente en 1967 y 1968 y su comportamiento fue insatisfactorio en los años siguientes, indicando la ausencia de una política compensatoria para contrarrestar el ciclo depresivo de la economía del país.

En lo que a las exportaciones se refiere, éstas constituyen un factor relevante por cuanto proporcionan los recursos externos necesarios para la adquisición de bienes y servicios que no se producen en el país y que son esencia

les, para el mismo proceso del desarrollo. Los indicadores del comportamiento de las exportaciones revelan que éstas perdieron a fines de la década "el vigoroso impulso de los primeros años, registrando un crecimiento por medio de 1.3%, inferior al del producto nacional en el período 1966-69, que corresponde así con el período del bajo crecimiento de la economía nacional.

En resumen, el análisis de los factores básicos para la expansión económica, permite indentificar las deficiencias que condicionaron el virtual estancamiento de la economía a fines de la década pasada: la vulnerable dependencia de las exportaciones al área centroamericana, deficiente desarrollo del mercado interno con base en la demanda efectiva para la producción nacional, reducción de la inversión privada y ausencia de una política de inversiones públicas con carácter compensatorio para modificar la tendencia depresiva de la economía nacional.

Los cuadros números 22 y 23, muestran la participación de los diferentes sectores en el producto territorial bruto (PTB) y el comportamiento de la demanda global.

Ahora, haré un comentario a uno de los Decretos de la Junta Revolucionaria de Gobierno.

El inciso 1º del Artículo Nº 27 de la "Ley Básica de la Reforma Agraria" publicada en el Diario Oficial del 5 de Marzo de 1980, dice: "Los propietarios de inmuebles cuya extensión en conjunto o en unidades separadas no exceda a los límites de reserva establecidos en esta ley, podrán venderlos y gravarlos libremente sin más limitaciones que las que otras leyes establecen y siempre que preste declaración jurada ante el Notario autorizante al momento de otorgar la escritura, de que la totalidad de sus bienes raíces rústicos no excedan los límites de reserva. El Notario hará constar esta circunstancia en el instrumento."

Ningún artículo de la "Ley Básica de la Reforma Agraria" prohibía a los propietarios de bienes raíces rústicos que excedieran a los límites de reserva establecidos por la misma ley, donarlos o partirlos. De tal manera que los propietarios de tales bienes estaban facultados para otorgar escrituras de donación o partición ya que la ley, sólo prohibía la venta o hipoteca.

El legislador, vale decir la Junta Revolucionaria de Gobierno, se percató de que los propietarios de extensiones superiores a los límites del derecho de reserva realizaban operaciones de donación o de partición y puso coto a tales actos jurídicos mediante la promulgación del Decreto Nº 473, publicado en el Diario Oficial del 11 de Noviembre de 1980, que transcribo a continuación juntamente con la exposición de motivos: "DECRETO Nº 473.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley Básica de Reforma Agraria debe ser interpretada en todo su contexto y que la intención del legislador ha -

sido mantener la unidad productiva prohibiendo la transferencia y parcelación, a cualquier título, de los inmuebles afectados por el Art. 4 de la referida ley;

II.- Que propietarios y poseedores de estos inmuebles se han dado a la tarea de hacer donaciones, particiones o parcelaciones de varias porciones de un mismo inmueble, al interpretar antojadizamente el Art. 27 en el sentido de que esta disposición sólo prohíbe la venta de estos inmuebles y no otros actos jurídicos de transferencia;

III.- Que la intención del legislador fue afectar los inmuebles mayores de cien y ciento cincuenta hectáreas, según clase de suelos, de conformidad a la disposición citada en el considerando I; y sólo permitió como acto jurídicamente válido, el de transferencia por medio de venta a las asociaciones cooperativas agropecuarias, asociaciones comunitarias campesinas, a otras organizaciones de trabajadores, así como a favor del Estado y entes descentralizados, para el desarrollo de vivienda, industria o servicios, y previa autorización del ISTA; con lo que debe entenderse que los actos de transferencia no permitidos por la ley, están prohibidos y por lo tanto adolecen de nulidad;

POR TANTO,

en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Nº 1 de 15 de Octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 265, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1.- Se interpreta auténticamente el Art. 27 de la Ley Bã-

sica de la Reforma Agraria, emitida por Decreto N^o 153, de fecha 5 de Marzo del año en curso, publicada en el Diario Oficial N^o 46, Tomo 266 de la misma fecha, en el sentido de que los inmuebles mayores de los límites de reserva establecidos por esta Ley, no pueden transferirse a ningún título, ni ser objeto de partición, ya que la única transferencia permitida es la venta hecha a favor de las asociaciones agropecuarias, o al Estado y entes descentralizados, para desarrollo de planes de vivienda, industria o servicios y previa autorización del ISTA.

Art. 2.- La presente interpretación auténtica, se tendrá por incorporada al texto del Art. 27 de la Ley.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Napoleón Duarte.

Ing. Agr. Octavio Orellana Solís,
Ministro de Agricultura y Ganadería."

No es mi propósito analizar la conveniencia o inconveniencia de la prohibición contenida en el Decreto relativa a la donación o partición de inmuebles rústicos cuya extensión supere los límites de reserva. Me referiré, exclusivamente, al medio adoptado por la

Junta Revolucionaria de Gobierno para establecer la prohibición de mérito, medio, a mi juicio, totalmente antijurídico.

El legislador, al comprender que el Artículo N^o 27 de la Ley Básica de la Reforma Agraria, dejaba abierta una puerta de escape a los propietarios de inmuebles rústicos mayores de los límites de reserva, quiso impedir las transferencias a cualquier título y las particiones de tales inmuebles.

Una simple reforma del artículo 27 agregando a la prohibición de las ventas e hipotecas, la prohibición de toda transferencia y la partición fue estimada insuficiente.

En efecto, de conformidad con el Artículo N^o 9 del Código Civil, la ley no puede disponer para lo futuro y, por consiguiente, las operaciones de donación y partición realizadas con anterioridad a la reforma eran válidas.

Por la causa expresada, el legislador acudió al expediente de interpretar auténticamente el artículo 27, ya que las interpretaciones auténticas de la ley se consideran incorporadas a ésta. En consecuencia debe entenderse que el artículo 27, desde la fecha de su promulgación, prohibía también las donaciones y las particiones.

De esta manera, las donaciones y particiones efectuadas antes de la promulgación del Decreto N^o 473 adolecen de nulidad al igual que las realizadas con posterioridad.

Como recurso jurídico, es inaceptable. Sólo pueden ser interpretadas auténticamente aquellas leyes cuyos conceptos sean oscuros o de dudosa o varia interpretación. El artículo N^o 27 pudo ser reformado, pero jamás ser interpretado en forma auténtica, pues sus

conceptos no son oscuros o de dudosa o varia interpretación.

¿Tenía otra alternativa, la Junta de Gobierno, para obtener el mismo resultado?

En mi opinión, cualquier otra medida diferente a la interpretación auténtica, habría sido preferible al adoptado por la Junta.

La interpretación auténtica del artículo N° 27 constituye un bochornoso manoseo de los más elementales principios jurídicos.

No ignoro la existencia de un Derecho Revolucionario que puede modificar la estructura jurídica de una Nación. Eminentes tratadistas de Derecho Constitucional así lo reconocen.

Estoy en contra de las soluciones que pretenden estar enmarcadas en el ámbito jurídico y no son más que cínicos atropellos al Derecho.

Refiriéndome concretamente al caso cuyo estudio hago, el legislador bien pudo reformar el artículo N° 27 y la reforma tendría efecto retroactivo por ser de orden público. En esta forma, se habrían respetado las leyes dictadas por la misma Junta.

Pero la realidad es que la Junta Revolucionaria de Gobierno de El Salvador pregona un orden constitucional, pero no sólo transgrede la Constitución, sino pasa sobre los mismos decretos que promulga.

La libertad de contratación ha sido afectada por una serie de Decretos promulgados a partir del golpe de estado del 15 de Octubre de 1979, decretos cuyo análisis exponemos a continuación:

"DECRETO N° 43.-

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO, considerando:

- I- Que de conformidad a la Proclama de la Fuerza Armada de fecha quince de Octubre del año en curso, se ha decidido iniciar un Proceso de Reforma Agraria como instrumento para lograr una distribución equitativa de la riqueza, incrementando al mismo tiempo en forma acelerada el Producto Territorial Bruto;
- II- Que la propiedad debe llenar una función social, postulado que no se ha cumplido, lo que ha generado perturbaciones económicas, sociales y políticas en la sociedad salvadoreña;
- III- Que es necesario implementar la política agraria en forma integral a través de un proceso de Reforma Agraria, orientada a la significación del hombre del campo;
- IV.- Que la necesidad de acelerar y asegurar el desarrollo de la Reforma Agraria en el país, y garantizar su cristalización a corto plazo, hace preciso tomar de inmediato las medidas de emergencia que eviten un desordenado proceso de transferencias, partición de inmuebles rústicos y gravámenes.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N^o 1 de quince de Octubre del año en curso, publicado en el Diario Oficial N^o 191, Tomo 265 de la misma fecha, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 1.- Toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora de más de cien hectáreas de tierra, en uno o varios inmuebles rústicos en conjunto en el territorio nacional, no podrá transferir su dominio, ni gravarlos con hipoteca o usufructo, mientras no entre en vigencia la Ley de Reforma Agraria.

Las personas cuyos bienes raíces rústicos alcancen en su totalidad en el territorio nacional, una extensión superficial comprendida entre cincuenta y cien hectáreas, podrán transferir su dominio y gravarlos con hipoteca o usufructo, previa autorización del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Cuando la extensión superficial de dichos bienes raíces no llegare a cincuenta hectáreas, no se necesitará la referida autorización y bastará, para que la operación sea válida, que en el momento del otorgamiento de la escritura pública respectiva, el propietario o poseedor preste declaración jurada ante el Notario autorizante de que la totalidad de los bienes raíces rústicos de su propiedad y posesión es inferior a cincuenta hectáreas. El Notario hará constar esta circunstancia en el mismo instrumento. Las transferencias de dominio de inmuebles rústicos que resulten de la constitución, aumento de capital o liquidación de sociedades de personas o de capitales, quedarán sujetas a las limitaciones anteriores.

Art. 2.- Los copropietarios de bienes raíces rústicos cuya extensión superficial fuere de más de cien hectáreas, no podrán transferir ni -

gravar sus derechos y quedan obligados a permanecer en indivisión hasta que entre en vigencia la Ley de Reforma Agraria; en los demás casos se aplicarán las reglas señaladas en el artículo anterior.

Art. 3.- Las disposiciones anteriores no afectan las transmisiones derivadas de herencia o legado; sin embargo, los coherederos no podrán efectuar la partición de inmuebles rústicos que sobrepasen las cien hectáreas. Los herederos, de acuerdo al derecho común, conservan la obligación de otorgar la tradición de los legados.

Los colegatarios de inmuebles rústicos de más de cien hectáreas, también estarán obligados a permanecer en indivisión.

A los herederos y legatarios no comprendidos en las situaciones anteriores, se les aplicará lo preceptuado en el inciso segundo del artículo primero.

Art. 4.- Las transferencias gravámenes y particiones realizadas en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, son nulas de pleno derecho.

Se prohíbe a los Notarios autorizar instrumentos contraviniendo lo dispuesto en el presente Decreto; asimismo, se prohíbe a los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas inscribir escrituras otorgadas en infracción a las normas anteriores.

A las personas que otorguen tales instrumentos, se les impondrá una multa de quinientos a veinticinco mil colones, según la capacidad económica del infractor y será exigida gubernativamente por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; a los Notarios, se les suspenderá en el ejercicio del notariado y los Registradores serán destituidos de sus cargos; todo sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Art. 5.- Las disposiciones del presente Decreto son de orden público

y sus efectos se retrotraen al quince de Octubre del año en curso, excepto en lo relativo a las sanciones establecidas en el inciso tercero del artículo anterior.

Las transferencias, particiones o gravámenes a que se refiere el presente Decreto y cuya fecha de otorgamiento sea anterior al quince de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, no serán inscribibles en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes, excepto cuando el Estado haya tenido conocimiento oficial de los mismos, antes de la fecha indicada. En los demás casos, el Registrador competente denegará la inscripción.

Las inscripciones registradas de las transferencias, particiones y gravámenes, del quince de Octubre del año en curso en adelante, contravención al presente Decreto, serán canceladas de oficio por el Registrador. Se presume de derecho el conocimiento oficial de parte del Estado, cuando los interesados han obtenido autorización de parcelación comercial, iniciado las diligencias de tasación de impuestos o hecho efectivo el pago de impuesto de alcabala.

Art. 6.- La retroactividad establecida en el artículo anterior no tendrá lugar respecto de las situaciones siguientes:

- a) Los gravámenes hipotecarios constituidos a favor de instituciones de crédito, de seguro y demás instituciones financieras, siempre que el crédito garantizado por el gravamen no exceda del cincuenta por unciento del valor declarado de la propiedad para efectos de impuesto de vialidad y cuyo destino son para inversión y funcionamiento de empresas agropecuarias o industriales;
- b) Las transferencias o gravámenes autorizados judicialmente;
- c) Las transferencias otorgadas de aumento a la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA y al Reglamento Espe-

cial de Parcelaciones Comerciales; y

ch) Las transferencias, particiones y gravámenes sobre inmuebles de cin cuenta o menos hectáreas.

En el caso de los propietarios de cincuenta a cien hectáreas que hubieren realizado transferencias, particiones o gravámenes entre el 15 de Octubre de mil novecientos setenta y nueve y la fecha de vigencia del presente Decreto, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si los instrumentos ya estuvieren registrados al entrar en vigencia el presente Decreto, se consideran válidas las operaciones;
- b) Si a la misma fecha no estuvieren registrados, deberán obtener la autorización correspondiente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria para poder registrarlos.

Art. 7.- No estarán sujetas a las prohibiciones y sanciones anteriores las operaciones siguientes:

- 1) Las transferencias o gravámenes cuando uno de los sujetos de la relación jurídica sea el Estado o sus entes descentralizados;
- 2) Las hipotecas constituidas a favor de instituciones de crédito, de seguro y demás instituciones financieras, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el literal a) del artículo anterior, excluyendo lo referente al destino de inversión y funcionamiento de empresas industriales;
- 3) Las transferencias que se otorguen en cumplimiento de contratos de venta a plazos o de arrendamiento con promesa de venta, de conformidad a la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y el Reglamento Especial de Parcelaciones Comerciales celebrados antes ~~de~~ quince de Octubre del año en curso.

Art. 8.- No se aplicarán a las materias reguladas en el presente Decreto, las disposiciones legales y reglamentarias que las contraríen.

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Coronel DEM. Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel.e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. Román Mayorga Quirós.

Dr. Guillermo Manuel Ungo.

Ing. Mario Antonio Andino.

Enrique Álvarez Córdova,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Dr. Luis Nelson Segovia,
Ministro de Justicia. ""

El Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno que dejamos transcrito, promulgado el 7 de Diciembre de 1979, es el primer acto legislativo que incide, directamente, en la libre trasmisión de bienes.

El inciso 1º del Art. 1º del expresado Decreto, impone una prohibición absoluta a los propietarios o poseedores de más de cien hectáreas, en uno o varios inmuebles rústicos, para transferir su dominio o gravarlos con hipoteca o usufructo.

De la sola lectura de la disposición de mérito, se advierte la ausencia de elementales conocimientos jurídicos de sus autores.

En efecto, sin duda ignoran la diferencia entre propiedad y posesión; solamente así se explica la prohibición contenida en el inciso que analizamos en cuanto a los poseedores se refiere. Los poseedores, por la naturaleza de la posesión, no pueden hipotecar el inmueble poseído.

La prohibición de hipotecar impuesta al poseedor, es un disparate. Sólo el propietario puede constituir hipoteca. La prohibición debió contraerse, exclusivamente, en lo que se refiere al poseedor, o transferencia de la posesión.

El inciso 2º permite a los propietarios de inmuebles rústicos cuya extensión superficial estuviere comprendida entre cincuenta y cien hectáreas, venderlos o gravarlos, previa autorización del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

El Art. 2º del Decreto, contiene una prohibición a los propietarios de inmuebles rústicos mayores de cien hectáreas, que se encuentren en proindivisión, partir, transferir o gravar sus derechos.

En el caso de proindivisión en la posesión, olvidaron prohibir la transferencia. Por consiguiente, poseedores en proindivisión de extensiones superiores a cien hectáreas, bien podían, conforme el Decreto en estudio, transferir su posesión.

Hacemos la anterior observación con el objeto de demostrar la incapacidad jurídica de los autores del Decreto o talvez, y más probablemente, la festinación y falta de análisis que existe en la mayoría de los decretos promulgados en materia de reforma agraria.

El Salvador es un país agrícola. La reforma agraria, de enorme importancia para la vida de la nación, exige un alto grado de preparación y de esfuerzo que no se advierten por ninguna parte.

El Art. 3º se refiere al caso de las herencias y legados y el Art. 4º la sanción de nulidad por contravenir las demás reglas contenidas en el Decreto.